



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 369-2011-MPT**

Pampas, 26 de agosto de 2011

**VISTO:**

El Informe N° 049-2011-NIC-ELO-MPT, emitido por la Especialista en Liquidaciones; Informe N° 031-2011-MPT/SGSyLO, de la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; Informe N° 218-2011-MPT-GDU, del Gerente de Desarrollo Urbano e Informe Legal N° 250-2011-HACHR-GAJ-MPT/P, suscrito por la Abog. Hínelda Chacón Ramírez - Gerente de Asesoría Jurídica, sobre la Directiva N° 001-2011-/SGSYLO/GDU-MPT “NORMAS PARA EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DE LAS OBRAS EJECUTADAS POR CONTRATA” de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de autonomía establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en su artículo 2° prescribe señala sobre el ámbito de la aplicación de la Ley. La Ley y el presente Reglamento son aplicables a la contratación de bienes, servicios y obras, siempre que sean brindados por terceros y que la contraprestación sea pagada por la Entidad con fondos públicos; además el artículo 210° es específico en cuanto a la recepción de las obras y plazos sobre los procedimientos de quienes participan directamente en la verificación y supervisión de las obras por contrata que se ejecutan dentro del ámbito municipal, En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el contratista. El Acta de Recepción deberá ser suscrita por los miembros del comité y el contratista;

Que, en el artículo 211° del reglamento acotado, señala: “El contratista presentara la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un decimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificara al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practicara con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practicara con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

Que, mediante Informe N° 218-2011-MPT-GDU, el Arq. David Juan De Dios Vilchez - Gerente de Desarrollo Urbano, solicita la aprobación de la directiva "NORMAS PARA EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DE LAS OBRAS EJECUTADAS POR CONTRATA"; la misma que cuenta con Informe Legal N° 250-2011-HACHR-GAJ-MPT/P, suscrito por la Abog. Hinelda Chacón Ramírez - Gerente de Asesoría Jurídica, recomendando aprobar dicha directiva;

Que, es necesario reglamentar y normar mediante directivas administrativas los procesos de ejecución de liquidación técnica, financiera de obras por contrata, ejecutadas por la Municipalidad Provincial de Tayacaja;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 20° inciso 6) y 43) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Directiva N° 001-2011-/SGSYLO/GDU-MPT "NORMAS PARA EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DE LAS OBRAS EJECUTADAS POR CONTRATA", que consta de I Título Preliminar, II Títulos, III Capítulos y 02 Anexos en 15 folios, que forman parte integrante del presente acto resolutivo.

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de la Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Tayacaja que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia el estricto cumplimiento de la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - HUANCAVELICA  
ALCALDIA  
J. Carlos Común Gavilan  
ALCALDE